

#### **RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/6674/2019/III

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y

**PESCA** 

**COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ALFREDO

CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU

CABAÑAŞ

## Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

**Resolución** que **modifica** la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01544419.

ANTE	ECEDENTES	1
۱.	Procedimiento de Acceso a la Información	1
II.	Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Inform	nación
Pú	blica	2
CON	SIDERACIONES	3
· I. C	Competencia y Jurisdicción	3
II. F	Procedencia y Procedibilidad	3
HI.,	Análisis de fondo	4
	Efectos de la resolución	1 ~
PUN'	TOS RESOLUTIVOS	12

## **ANTECEDENTES**

## I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El doce de mayo del dos mil diecinueve, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca<sup>1</sup>, generándose el folio 01544419, donde requirió conocer la siguiente información:



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa.

2. **Respuesta.** El siete de junio del dos mil diecinueve, la autoridad a través del Sistema Infomex Veracruz contestó a la petición documentando la entrega de la información.

# II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

- 3. **Interposición del medio de impugnación.** El diecisiete de junio del dos mil diecinueve, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
- 4. **Turno.** El veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/6674/2019/III. Por cuestión de turnó correspondió conocer a la Ponencia III, para el trámite de Ley.
- 5. **Admisión.** El diez de julio del dos mil diecinueve, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
- 6. **Ampliación del plazo para resolver. El mismo diez de julio del dos mil diecinueve** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
- 7. **Contestación de la autoridad responsable.** El catorce de agosto del dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la documentación remitida.
- 8. **Certificación y cierre de instrucción.** El trece de julio del dos mil veintiuno, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.
- 9. Sin que obste señalar que, si bien es cierto que el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que esta clase de medios de impugnación deben resolverse en un

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.



plazo no mayor a veinte días, no pasa por desapercibido para los integrantes del Pleno de este Instituto que la fecha límite para la emisión del fallo correspondiente, se actualizó en el transcurso del año dos mil diecinueve; sin que dicha circunstancia vincule a los encargados de emitir una resolución de fondo en determinado sentido a causa de dicha inobservancia procesal.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

### I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

- 11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
- 12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta dentro del término de quince días después de haberla recibido<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.



- 13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
- 14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

#### III. Análisis de fondo

- 15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, en un primer momento se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. En un segundo momento, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. Y, por último, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
- 16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
- 17. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía sistema Infomex-Veracruz la respuesta otorgada al ciudadano mediante oficio UT SEDARPA/557/2019 de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, suscrito por la Titutlar de la Unidad de Transparencia, al que adjunto los oficios, UT SEDARPA/418/2019 de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve, DRH/380/2019 de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y SDRAI/273/2019 de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e infraestructura. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó como agravios los siguientes:

Se recurre el oficio por el que pretende enviar la información del programa de trabajo con acciones de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el reglamento interior de la sedarpa, al tratar de abrir las ligas, son meras plantillas de excel con programas uno de ellos no opera actualmente. Por lo anterior se considera no salvaguardado el derecho a la información pues no presenta un plan de trabajo detallado que considere metas y acciones de acuerdo a sus atribuciones consagradas en el reglamento interno de la sedarpa, por lo que en todo caso, el área que nos ocupa no tendría motivo de existir.

- 19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar si la documentación proporcionada realmente no corresponde a lo solicitado o no, con la finalidad de determinar si el derecho del ciudadano fue respetado.
- 20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
- 21. Previo al estudió es importante resaltar que, como es posible observar de la lectura del recurso de revisión interpuesto, se advierte claramente que el hoy recurrente <u>únicamente se inconformó respecto del programa de trabajo.</u>
- 22. En consecuencia, con ello se deja intocado lo solicitado respecto a la plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae, motivo por el cual se debe tener consentida tácitamente<sup>7</sup> dicha información, por lo que no serán motivo de estudio y no formará parte de esta resolución, y solo se analizarán los agravios hechos valer por el particular que refiere a los dos puntos arriba citados.
- 23. Fortalece lo anterior el criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Resoluciones:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Es aplicable al caso la tesis de Jurisprudencia VI.3o.C. J/60, de rubro: ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, Diciembre de 2005, p. 2365





RRA 4548/18. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 12 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 5097/18. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de septiembre de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 14270/19. Registro Agrario Nacional. 22 de enero de 2020. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

24. Ahora bien, se aprecia que durante el procedimiento primigenio, el Sujeto Obligado a través del Sistema Infomex-Veracruz mediante oficio UT SEDARPA/557/2019 de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, suscrito por la Titutlar de la Unidad de Transparencia, al que adjunto los oficios, UT SEDARPA/418/2019 de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve, DRH/380/2019 de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y SDRAI/273/2019 de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e infraestructura, dio respuesta a la solicitud de información, como a continuación se muestra:

Oficio DRH/380/2019 de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos:

En atención a su escrito UT SEDARPA/417/2019, de fecha 13 de mayo del 2019, mediante el cual turna solicitud de información pública recibida a través del Sistema INFOMEX, con folio 01544419.

Al respecto me permito comunicarle los links a través del cual podrán consultar la información requerida en el mismo, el cual es:

LTAIPVIL15VII:

https://drive.google.com/drive/folders/1K88V9tpTaQMFD b1V8Xi1QEL4k0kRRxk LTAIPVIL15VIII:

https://drive.google.com/drive/folders/1crHm7IIh2F2ugRAzNmA01NINuhLf2yGd

Así mismo le comunico que los programas de trabajo, acciones, objetivos y metas, es información con la cual no contamos.

Oficio SDRAI/273/2019 de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, suscrito por el Subs'ècretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e infraestructura:

Al respecto, me permito informar a Usted que por parte de esta Subsecretaría a mi cargo, así como de sus áreas adscritas: Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Agronegocios y Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, la información que nos compete sobre los programas y acciones, objetivos y metas, ya se encuentra en la Fracc. XXXXVIII, en el primer trimestre de 2019, sin presentar algún cambio a la fecha, como se puede apreciar en el Portal de Transparencia de la Página de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, (http://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8-h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L) con el propósito del cabal cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al Artículo 29 fracción XII, del Reglamento Interior de la SEDARPA.



- 25. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciocho de esta resolución.
- 26. Al comparecer al presente recurso, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio sin numero de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, al que adjuntó, entre otra documental de la que se deprende el trámite del recurso, por medio del cual reitero su respuesta inicial, señalando lo siguiente:







través del Sistema Via Infomex y de la forma solicitada, por lo que, en este Recurso de Revisión que nos ocupa, se objeta en todo momento lo manifestado por el ahora actor, pues ha quedado demostrado en el momento de la respuesta a su solicitud que se dio cabal cumplimiento tal como lo solicitó, mencionando que la liga o enlace

https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl018-

h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L contiene la información requerida, desglosando los programas que la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura lleva dentro de sus actividades, el cual se generó al momento de cumplir con las obligaciones del primer trimestre del año 2019 de este Sujeto Obligado, entendiéndose que lo requerido por el actor se manifiesta en el apartado XXXVIII en el cual especifica los programas implementados y llevados a cabo dentro de dicha área, es decir programas sociales que son vigilados, supervisados para llevar a cabo los objetivos de cada programa social. Cabe mencionar que en su inconformidad al mencionar que la información entregada no presenta un plan de trabajo detallando que considere metas y acciones de acuerdo a las atribuciones del área en comento de esta Secretaría, se encuentra en un error al mencionar lo anterior, pues dentro de la información proporcionada se detalla el diagnostico, resumen, objetivo y acciones del programa que lleva a cabo la Subsecretaria mencionada con antelación, lo que esto nos hace manifestar que nos encontramos en el supuesto del artículo 143 párrafo primero, en el cual menciona que la inferinación que se encuentre en poder del sujeto obligado, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al Interés particular del solicitante, dándose por cumplida el acceso a la información cuando se ponga a disposición del requirente, aunado a que dicha información ya se encontraba en medios electrónicos.

27. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante el sistema Infomex-Veracruz.

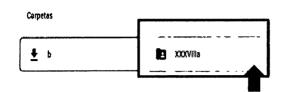


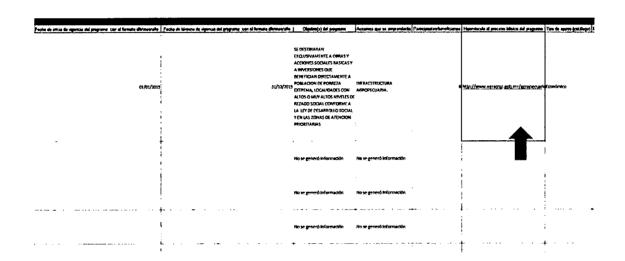


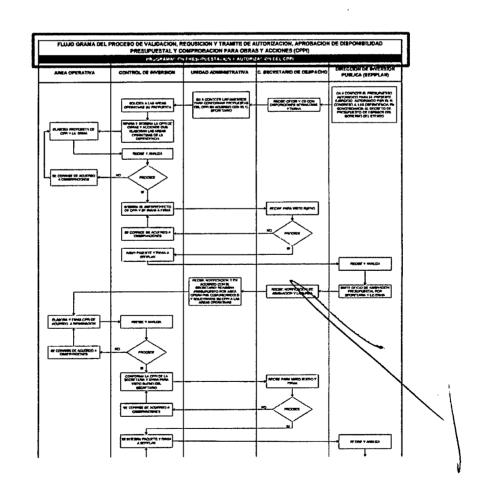
- 28. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
- 29. Ahora bien, el sujeto obligado remitió la información solicitada, información que genera, administra, resguarda y/o posee a través de las áreas que, cuentan con las atribuciones para tal efecto ello en atención a los artículos 3 fracción IV y 8 del Reglamento Interior la Secretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura y el Gerente de Finanzas y Contol Presupuestal, cuentan con las atribuciones y facultades para proporcionarla, por lo que se determina que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que, entregó la documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información.
- 30. En ese sentido, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
- 31. En el caso, se advierte que la información reclamada constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVII y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción I y 15 fracciones VIII, XVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia.
- 32. De la respuesta proporcionada se advierte que el Subsecretario de Desarrollo Rural, a Agronegocios e Infraestructura, informó al solicitante que de conformidad con el artículo 15 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz, puede apreciar la información en el Portal de Trasnparencia de la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la liga electronica <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8-h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L">https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8-h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L</a>, para lo cual el comisionado ponente estimó necesario llevar a cabo la inspección del enlace para cerciorarse que está proporcionando la información solicitada por el recurrente, como a continuación se muestra:



Fracción XXXVIII Prog... > SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRONEGOCIOS E INFR... > 2... > 1er. Trimestre 20...











33. Por ello, del link proporcionado por el ente público se aprecia del contenido, el flujo grama del proceso de validación, requisición y tramite de autorización, aprobación de disponibilidad presupuestal y comprobación para obras y acciones (CPPI), programación presupuestación y autorización del CPPI, por lo que se aprecia que la respuesta que brindó el sujeto obligado mediante la liga electrónica, no se refiere a la información que peticionó el recurrente respecto al *Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas (de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura)*, por el contario debió proporcionar los programas de trabajo a realizar por dicha área, los cuales debe proponer la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, mismos que de su contenido se contemplan las acciones, actividades, objetivos y metas que la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura tal como se establece en el articulo 29 del reglamento interior del sujeto obligado, el cual señala que:

Corresponde a la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura:

I. Dirigir y coordinar la formulación e instrumentación de políticas, programas y acciones de la Subsecretaría a su cargo, vigilando que se encuentren en función de los objetivos estipulados en el Plan Estatal de Desarrollo;

- 34. En razón de lo anterior, se entiende que el programa de trabajo solicitado, es un instrumento de planeación en la Administración Pública, en el cual se planifican los programas y proyectos a realizar en un año y del cual se establecen las acciones para dar cumplimiento a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.
- 35. Siendo necesario puntualizar también, que los objetivos de los programas es precisar los compromisos a cumplir en un año a través de la planeación, y con ello alcanzar los objetivos y metas de las diversas áreas del sujeto obligado, además de que la planeación es una parte fundamental en la elaboración del multicitado Plan Estatal.
- 36. En razón de lo señalado, el sujeto obligado no atendió de manera puntual lo información, y no cumple con garantizar el derecho humano de acceso a la información de la parte recurrente, por lo que, lo procedente es modificar la respuesta emitida y ordenar que vuelva a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, y proporcione los documentos en el que obre la información solicitada.
- 37. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado y suficiente para modificar la respuesta otorgada.**



38. Para el cumplimiento del fallo, deberá tomar en cuenta que de la normatividad interna del sujeto obligado tiene las atribuciones para generar o resguardar la información solicitada, por lo que, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, el sujeto obligado deberá emitir una nueva respuesta a través del área competente, para que de manera fundada y motivada entregue la información peticionada esto es *Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas.* 

## IV. Efectos de la resolución

- 39. En vista que este Órgano Garante estimó procedente la inconformidad expuesta por el ciudadano<sup>8</sup> se modifica la respuesta otorgada por la autoridad responsable para ordenar que actúe y dé cumplimiento a lo referido en el último párrafo de este fallo. No obstante, se le informa al sujeto obligado que:
  - **a.** Deberá dar cumplimiento al presente fallo en un plazo que no podrá exceder los cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación a la Unidad de Transparencia<sup>9</sup>.
  - **b.** Deberá informar a este Instituto del cumplimiento de este fallo dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior<sup>10</sup>.
- 40. Ahora bien, considerando que es deber legal este Órgano Garante hacer del conocimiento a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le comunica lo siguiente:
  - **a.** Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - **b.** Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Orden válida a partir de lo establecido por la fracción I del artículo 218 de la Ley de Transparencia.

<sup>1</sup>º Orden válida a partir de lo establecido por la fracción III del artículo 218 de la Ley de Transparencia



- 41. Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.
- 42. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

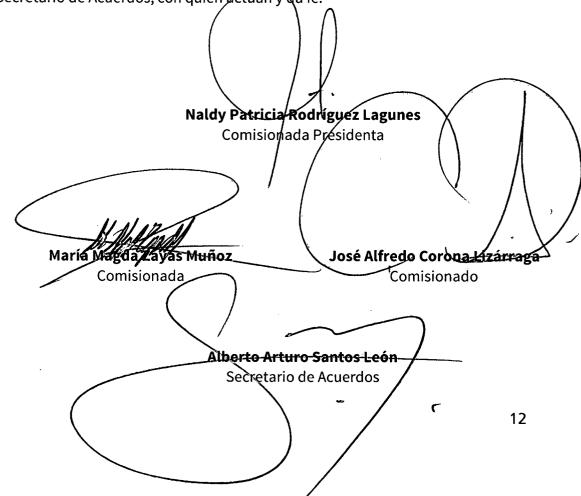
**PRIMERO.** Se **modifica la respuesta** del sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

**SEGUNDO.** Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado al comparecer al recurso de revisión, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución

**TERCERO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta de esta resolución.

**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



## Contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/6674/2019/III

Transparencia SEDARPA 13 < trans\_sedarpa13@veracruz.gob.mx> Mié 14/08/2019 11:46 AM

Para: contacto@verivai.org.mx <contacto@verivai.org.mx>

1 archivos adjuntos (3 MB) IVAI-REV-6674-2019-III.pdf;

Se adjunta contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/6674/2019/III.









RECURSO DE REVISIÓN Expediente Número: IVAI-REV/6674/2019/III

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES XALAPA, VER., 14 DE AGOSTO DE 2019 PRESENTE

ROSA ESTHER TECALCO ANGUIANO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y pesca del Estado de Veracruz, personalidad que acredité con la copia certificada del nombramiento de fecha 13 de diciembre del año 2018, dentro del área de Capacitación de este Órgano Garante, en términos de lo previsto por el artículo 164 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 197 fracción I de la Ley numero 875 previamente citada, el ubicado en la calle Salvador Diaz Mirón, número 33 de la Colonia Centro en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por medio del sistema INFOMEX-Veracruz y sistema de notificaciones ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo que establecen los artículos 1°, 6°, 8°, 16° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 23 y 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica); 1, 2, 3 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; en relación con los numerales 153, 154, 161, 164, 167, 169, 173, 192, 197 de la Ley número 875 de Transparencia y

4









Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo en tiempo y forma a dar **CONTESTACIÓN** al Recurso de Revisión promovido por el C. ANTONIO ORTIZ en contra de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, por lo que me permito oponer las siguientes:

## **EXCEPCIONES Y DEFENSAS**

A).- LA FALTA DE ACCIÓN DE DERECHO-. Para la interposición del Recurso de Revisión, toda vez que en ningún momento se actualiza alguna hipótesis prevista por el artículo 155 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como indebidamente, sin precisión, de manera vaga y genérica, lo expresara el recurrente, al mencionar dentro de su escrito de interposición del mencionado recurso, en la descripción de su inconformidad manifiesta que "se recurre el oficio por el que pretende enviar la información del programa de trabajo con acciones de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el reglamento interior de a sedarpa, al tratar de abrir las ligas, son meras plantillas de Excel con programas uno de ellos no opera actualmente. Por lo anterior se considera no salvaguardado el derecho a la información pues no presenta un plan de trabajo detallado que considere metas y acciones de acuerdo a sus atribuciones consagradas en el reglamento interno de la sedarpa, por lo que en todo caso, el área que nos ocupa no tendría motivo de existir" (sic) es por ello que, atendiendo el derecho que establece el artículo 143 de la última Ley en cita, se le entregó la información mediante el oficio número SDRAI/273/2019 signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura anexando el enlace que contienen la información requerida tal como lo refiere en su Solicitud de Acceso a la Información con folio número 01544419.









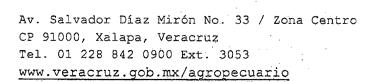
Por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto:

## CONTESTACIÓN A LOS HECHOS O ANTECEDENTES DEL ACTOR:

1.- Las manifestaciones en la descripción de su inconformidad del recurso que se contesta es totalmente FALSO al mencionar que al abrir las ligas son meras plantillas de Excel con programas y que uno de ellos no opera actualmente, toda vez que la respuesta por parte de este sujeto obligado otorga una liga en la cual proporciona la información requerida.

Por lo que me permito reiterar que es totalmente FALSO lo manifestado por el ahora actor al decir que "al tratar de abrir las ligas son meras plantillas de Excel con programas uno de ellos no opera actualmente", pues es notorio que en la respuesta que fue otorgada por este sujeto obligado mismo que fue remitida mediante el oficio número UT SEDARPA/557/2019 de fecha 07 de junio de 2019 por la Unidad de Transparencia, hace mención al oficio número SDRAI/273/2019 signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura de esta Secretaría en el cual proporciona el link https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L mismo que, al ser ingresado a la internet para la revisión del contenido, nos apertura una página en la cual nos conduce a las obligaciones que este sujeto obligado debe proporcionar al Portal de Transparencia para su publicación, siendo precisamente la fracción XXXVIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la cual contiene "los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y

7











destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos", es así que al encontrarnos dentro del contenido de la liga proporcionada podemos observar dos carpetas las cuales refieren ser del primer trimestre del año 2019 habiendo las fracciones XXXVIIIa y XXXVIIIb, la cual al ingresar a la primera carpeta, contiene los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, de lo anterior, se desprende que el área antes mencionada proporcionó en su oficio número SDRAI/273/2019 las obligaciones que le corresponde en donde especifica los programas aplicados en la Subsecretaría, el objetivo, las acciones del mismo, y metas es decir, se proporciona el plan de trabajo.

Ahora bien, al mencionar el ahora actor que este Sujeto Obligado precisamente en el área de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, no presenta un plan de trabajo detallado que considere acciones de acuerdo a sus atribuciones consagradas al reglamento interior de esta secretaría, se hace importante mencionar que es totalmente inoperante al mencionar por el recurrente que no se realicen acciones de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca como lo manifiesta en su inconformidad, pues se desprende que el artículo 29 del reglamento antes mencionado manifiesta las acciones que corresponden al área, que a la letra dice:

- I. Dirigir y coordinar la formulación e instrumentación de políticas, programas y acciones de la Subsecretaría a su cargo, vigilando que se encuentren en función de los objetivos estipulados en el Plan Estatal de Desarrollo;
  - II. Operar el Sistema Estatal de Extensionismo Rural;
- III. Atender a productores, grupos y organizaciones del sector que lo soliciten;











IV. Organizar y coordinar, comités de evaluación de proyectos, que participen en el desarrollo de sistemas productos en cualquiera de sus áreas geográficas y/o tradicionales;

V. Proponer a la Secretaría de Despacho, directrices, políticas, normas y criterios técnicos en materia de infraestructura y obra pública, así como supervisar, controlar y evaluar su ejecución;

VI. Coordinar la elaboración de programas que permitan promover y fomentar la integración de asociaciones agroindustriales y de empresas rurales, facilitar el acceso a créditos; mejorar la administración de sus recursos y la asistencia técnica con intervención de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como con la participación de los sectores social y privado;

VII. Promover el desarrollo de productos de marcas colectivas, elaborados con la producción de las organizaciones de pequeñas productoras involucradas en el desarrollo rural;

VIII. Promover programas de capacitación para los productores en función de lograr mayor competitividad productiva y comercial, así como crecimiento económico, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías;

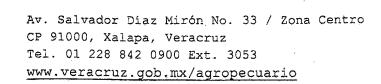
IX. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios de la entidad que así lo soliciten, para la adecuada atención de los asuntos relacionados con el desarrollo rural, agronegocios e infraestructura;

X. Proponer al titular de la Secretaría de Despacho, la asignación de recursos de los proyectos productivos a través de los sistemas producto;

XI. Coadyuvar con el área jurídica la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de programas inherentes a la aplicación de técnicas y planeación para el desarrollo rural, conservación de la infraestructura y en materia de Agronegocios;

XII. Autorizar y validar la ejecución de las obras de infraestructura, que conforme al Programa Operativo Anual se













hayan aprobado, así como el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales aplicables en la materia;

XIII. Participar previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Despacho en las reuniones que tengan como finalidad la coordinación de las líneas de acción en materia de desarrollo rural, agronegocios e infraestructura con dependencias y entidades de los tres órganos de gobierno;

XIV. Supervisar la asignación de recursos de la Secretaría a través de los proyectos productivos aprobados por los sistemas producto;

XV. Promover la participación de los productores en congresos, concursos y eventos de divulgación que promuevan el desarrollo de las actividades del sector rural;

XVI. Participar, con el apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal e instituciones de enseñanza e investigación, en la integración del diagnóstico agroindustrial y comercial de los principales productos agropecuarios y acuícolas;

XVII. Gestionar con las instituciones de enseñanza e investigación la transmisión de tecnología que generen, para la capacitación de los productores; y

XVIII. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En razón a lo anterior, es importante recalcar que una de las obligaciones que tiene la Subsecretaría antes mencionada es dar a conocer el plan de trabajo, los programas y acciones que se llevan a cabo, así como objetivos y metas relacionadas a sus atribuciones conferidas en el apartado arriba mencionado, pues es claro y preciso al mencionar dicho plan de trabajo y el cual se lleva a cabo, a través de los programas aplicados, dando detalladamente el diagnóstico del programa, el resumen, objetivo, así como las acciones, mismos datos que se encuentran proporcionados en la liga que fue remitida al ahora actor como respuesta a su solicitud de información del cual











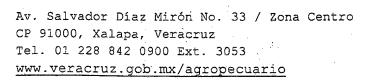
desprendió el folio número 01544419, así mismo esto nos hace referencia al artículo 143 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual menciona que la información proporcionada por el sujeto obligado que se encuentre ya disponible en algún medio y en este caso por internet, se le hará saber la forma en que pueda consultarlo u obtener la información.

Ahora bien, cabe destacar que este sujeto obligado, al momento de emitir su respuesta a la Solicitud de Información cumplió con el fondo de la petición, dándose notoriamente que la respuesta ofrecida por este Sujeto Obligado cumple con la normativa de acceso a la información, por lo que se hace referencia el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que fue entregada la información solicitada, cumpliendo y dando cabal contestación a su solicitud, en este sentido, se culmina su petición reiterando que los programas llevados a cabo dentro de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura es el plan de trabajo que se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por lo que se extingue los cuestionamientos que realizó el ahora actor en su solicitud de información con la respuesta otorgada.

Es por lo que, vertido lo anterior, es improcedente el recurso que nos ocupa, por no actualizar alguna de las hipótesis del del artículo 155 de la Ley antes mencionada

Por lo anterior, esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de información presentando la respuesta en tiempo y forma, actualizándose el numeral 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7







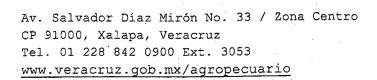




Es así que, se actualiza de igual forma el artículo 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para manifestar improcedente el recurso que nos ocupa, por no proceder en contra de la forma que el recurrente recibió la información mediante el oficio número UT SEDARPA/5144/2019 y UT SEDARPA 557/2019 el cual a su vez se adjunta el oficio SDRAI/273/20419 siendo este último el oficio que otorga el link ó liga que contiene toda la información requerida por el ahora recurrente.

#### **HECHOS PROPIOS:**

- 1.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, recibió del recurrente la solicitud de información a través del sistema INFOMEX con número de folio 01544419, en la cual manifestó "A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa". (SIC)
- 2.- La suscrita Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, analizó la solicitud de información, para dar el debido cumplimiento, por lo que se requirió la información mediante oficio número UT SEDARPA/417/2019 de fecha trece de mayo del año en curso al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y oficio número UT SEDARPA/418/2019 de fecha trece de mayo del año en curso al Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.





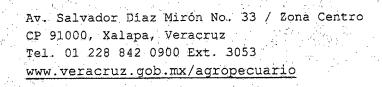






- 3.- Por lo que, en fecha veinte de mayo del presente año, mediante oficio número DRH/380/2019 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se dio respuesta a la solicitud de información, solventando en tiempo y forma la petición a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.
- 4.- Posteriormente, en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve se llevó a cabo la doceava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia mediante el cual se dio la aprobación de la prórroga solicitada por el área de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.
- 5.- Es así que se emite respuesta al estimado solicitante en fecha 27 de mayo del 2019 mediante oficio UT SEDARPA/511/2019, anexando el oficio número UT SEDARPA/417/2019 y oficio número DRH/380/2019, haciendo referencia el acuerdo de prórroga de la sesión extraordinaria número doce del Comité de Transparencia.
- 6.- Con fecha 06 de junio del presente año se cuenta con el oficio número SDRAI/273/2019 signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, mediante el cual proporciona la liga o enlace para la información solicitada por cuanto hace a los programas y acciones, objetivos y metas.
- 7.- Mediante el oficio UT SEDARPA/557/2019 de fecha 07 de junio del año 2019 se envía la información restante al recurrente, agregando la respuesta a su solicitud de los programas y acciones, objetivos y metas.

En razón a lo anterior, este Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo solicitado por el recurrente, contestando en tiempo y forma a 7







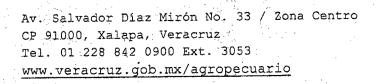




través del Sistema Vía Infomex y de la forma solicitada, por lo que, en este Recurso de Revisión que nos ocupa, se objeta en todo momento lo manifestado por el ahora actor, pues ha quedado demostrado en el momento de la respuesta a su solicitud que se dio cabal cumplimiento tal como lo solicitó, mencionando que la liga o enlace

https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L contiene la información requerida, desglosando los programas que la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura lleva dentro de sus actividades, el cual se generó al momento de cumplir con las obligaciones del primer trimestre del año 2019 de este Sujeto Obligado, entendiéndose que lo requerido por el actor se manifiesta en el apartado XXXVIII en el cual especifica los programas implementados y llevados a cabo dentro de dicha área, es decir programas sociales que son vigilados, supervisados para llevar a cabo los objetivos de cada programa social. Cabe mencionar que en su inconformidad al mencionar que la información entregada no presenta un plan de trabajo detallando que considere metas y acciones de acuerdo a las atribuciones del área en comento de esta Secretaría, se encuentra en un error al mencionar lo anterior, pues dentro de la información proporcionada se detalla el diagnostico, resumen, objetivo y acciones del programa que lleva a cabo la Subsecretaria mencionada con antelación, lo que esto nos hace manifestar que nos encontramos en el supuesto del artículo 143 párrafo primero, en el cual menciona que la información que se encuentre en poder del sujeto obligado, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentaria conforme al interés particular del solicitante, dándose por cumplida el acceso a la información cuando se ponga a disposición del requirente, aunado a que dicha información ya se encontraba en medios electrónicos.

4











Lo anterior, alude a manifestar el criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Año de emisión: 2017.

Época: Segunda

Materia: Acceso a la información

Tema: Atención a solicitudes

#### Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.







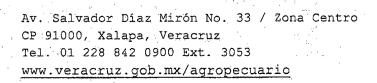


• RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Manifestado el criterio anterior se desprende que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado fue congruente con requerimiento hecho por el solicitante al proporcionarse información del programa de trabajo, es decir los programas conteniendo el diagnostico, resumen del programa, objetivo del programa y las acciones, desglosándose entre otros datos como los montos otorgados. No obstante, cabe hacer mención que de acuerdo a lo proporcionado dentro de la carpeta del primer trimestre 2019 de las obligaciones, donde se encuentra la información requerida, solo se habla de un solo programa ejecutado, sin embargo, se mencionan 3 programas más llevados a cabo dentro del área que nos ocupa mismos que no fueron ejecutados, esto nos hace hacer referencia que dicha información vertida en el apartado XXXVIII es la que se encuentra operando hasta el momento de la solicitud de información. Ahora bien, por cuanto hace a la exhaustividad se puede observar que la información contenida dentro de la carpeta de la fracción XXXVIII es la información que se requiere en la solicitud inicial, cumpliéndose con ambos razonamientos dentro del criterio mencionado en líneas anteriores siendo el de coherencia y exhaustividad.

Por lo que, si no existe prueba en contrario acreditando el incumplimiento de este sujeto obligado, como lo es en este caso particular la de manifestar que la información proporcionada en la liga no menciona los programas, siendo este el plan de trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, desarrollándose las acciones, objetivos y metas del mismo, es procedente desechar el recurso de revisión por no actualizar alguna













de las hipótesis del artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No obstante, el ahora actor en su solicitud inicial menciona que dichos programas deben encontrarse acorde a lo mencionado en el artículo 29 del Reglamento Interno de este Sujeto Obligado, es así que nos encontramos en la congruencia de proporcionar la información requerida, con las acciones o atribuciones de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, por lo que, implica violación a los derechos atribuidos a este Sujeto Obligado pues se hace referencia el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual reza:

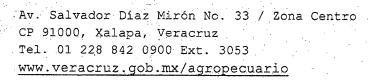
Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

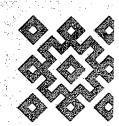
Esto es, que el precepto legal establece la forma que se entregará aquella información que se encuentre en poder del Sujeto Obligado, sin comprender el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Ahora bien, es menester dejar asentado que este Sujeto Obligado en ningún momento vulnera el acceso a la información del ahora recurrente, esto se robustece con precepto legal 145 fracción I de la Ley multi mencionada el cual indica entre otras cosas que se notifica la existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega, lo que, en este caso particular, se llevó a cabo dicha entrega; recalcando que la información fue entregada en

4













forma accesible, es decir a través del link o liga proporcionada del sitio web. Lo que hace preciso mencionar el criterio siguiente:

ACTA: ACT/ODG/SE-35/16/12/2016

FECHA: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

ACUERDO: ODG/SE-144/16/12/2016 (ANEXO 2)

Criterio 4/2016

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS. DEBE SER ÚTIL, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, DE FÁCIL COMPRENSIÓN Y LEGIBLE, PARA COLMAR DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

El derecho de acceso a la información no solo implica que se pongan a disposición de la ciudadanía -ya sea para su consulta o reproducción- todos los documentos que en el ámbito de su competencia generen los sujetos obligados sino que, además, este acceso a la información debe colmarse de manera efectiva, es decir, debe ser de utilidad para el usuario final, privilegiando que la misma sea en la medida de lo posible de fácil comprensión y, desde luego, legible; toda vez que, en caso de no ser así, el ejercicio de ese derecho sería incompleto y, por tanto, generaría afectación en uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos como es el derecho de acceso a la información.

En esta tesitura, resulta comprobable por parte del recurrente al violentar el requisito de procedibilidad, dejando en estado de indefensión a este Sujeto Obligado, sin tener en consideración que la información solicitada se encuentra disponible en el link compartido en el momento de dar respuesta a su solicitud de información inicial.











#### OBJECION A LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

En cuanto hace a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se objetan las mismas en cuanto al alcance y valor probatorio que pretende atribuirles.

#### **PRUEBAS**

- 1.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el acuse de Recibo de Solicitud de Información con folio 01544419; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral uno del capítulo contestación a los hechos o antecedentes del actor y de igual manera, se relaciona con el numeral uno del capítulo hechos propios.
- 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio UT SEDARPA/417/2019 de fecha trece de mayo del año en curso al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y oficio número UT SEDARPA/418/2019 de fecha dos de mayo del año en curso que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 2 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio DRH/380/2019 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 3 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en el acta doceava de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 4 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.

4









- 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UT SEDARPA/511/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 5 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- **6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio número SDRAI/273/2019 de fecha 06 de junio del año 2019, signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 6 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- 7.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UT SEDARPA/557/2019 de fecha 07 de junio del año 2019 signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 7 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.



- **8.- PRESUNCION LEGAL Y HUMANA:** En todo lo que me favorezca y que relaciono con el numeral 1 del capítulo relativo a la contestación de hechos o antecedentes contenido en este escrito; así como a los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del capítulo de hechos propios contenido en este escrito.
- **9.- SUPERVINIENTES:** En todo lo que favorezca a mis intereses que, bajo protesta de decir verdad, que en este momento las desconozco, y que durante la secuela del procedimiento pudieran aparecer, mismas que relacionaré con los hechos y contestación a los hechos de este escrito.









POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED ME DIRIJO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en términos de este escrito, dando contestación al infundado Recurso de Revisión.

**SEGUNDO:** Sean admitidas las pruebas ofrecidas en el capítulo respectivo.

**TERCERO:** En el momento procesal oportuno, se sirva dictar resolución, absolviéndome de todas y cada una de las pretensiones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de
Veracruz.





## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

### Veracruz a 12/mayo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01544419

Fecha de presentación: 12/mayo/2019a las22:12horas

Nombre del solicitante: Antonio Ortiz

Denominación Social:

Nombre del Representante:

Entidad pública a quien se solicita la información: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

#### Información solicitada:

A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallande nombre, cargo y sueldo mensual bruto-y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa.

Forma de entrega de la información: Consulta vía Informex - Sin costo

Documentación anexa:

## Fecha de inicio de trámite.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 13/mayo/2019

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.







ME LLENA DE ORGULLO

HORA 1/2

1 3 MAYO 2019

Soliditude in grinarion

Unidad de Transparencia
Oficio No. UT SEDARPA/417/2019
\_\_\_\_\_ASUNTO:

DEPUTTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ING. CARLOS ENRIQUE VALDÉS CUSPINERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Xalapa, Ver., 13 de mayo de 2019

Mediante el presente escrito y con las facultades conferidas a esta Unidad de Transparencia, las cuales se encuentran establecidas en el africulo 15 DESPACHO fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave, y en relación al artículo 19 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Dependencia; turno a usted la solicitud de Información Pública recibida a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 01544419, en la cual se solicita la siguiente información:

"A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa." (SIC)

Por lo antes descrito, solicito a usted remitir a esta Unidad de Transparencia la respuesta a los cuestionamientos que refiere en la sección subrayada; precisando que de conformidad con los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se deberá de dar respuesta antes del **22 de mayo del año en curso**, y en caso de que necesitara más información de parte del solicitante para dar la respuesta a dicha solicitud, debe informarlo a esta Unidad antes del 20 de mayo del 2019.

No omito manifestarle a Usted que esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviante un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA.. Para su superior concerniento Present

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 / Zona Centro CP 91000, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 0900 Ext. 3053

www.veracruz.gob.mx/agropecuario







ME LLENA DE ORGULLO

HORA

información

SEDA

1 3 MAYO 2019

21STIRMA

Unidad de Transparencia Oficio No. UT SEDARPA/418/2019 ASUNTO:

Solicitud de

ING. JUAN POSADA PÉREZ

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, AGRONEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA Xalapa, Ver., 13 de mayo de 2019

Mediante el presente escrito y con las facultades conferidas a establidad la destablidad la destablidad la destablicada de Transparencia, las cuales se encuentran establecidas en establecidas de Caractería de Sepacho fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave, y en relación al artículo 19 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Dependencia; turno a usted la solicitud de Información Pública recibida a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 01544419, en la cual se solicita la siguiente información:

"A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa." (SIC)

Por lo antes descrito, solicito a usted remitir a esta Unidad de Transparencia la respuesta a los cuestionamientos que refiere en la sección subrayada; precisando que de conformidad con los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se deberá de dar respuesta antes del **22 de mayo del año en curso**, y en caso de que necesitara más información de parte del solicitante para dar la respuesta a dicha solicitud, debe informarlo a esta Unidad antes del 20 de mayo del 2019.

No omito manifestarle a Usted que esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentame

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano

Titula de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA.. Para su superior con RETA/CRF

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 / Zona Centro CP 91000, Xalapa, Veracruz

Tel. 21 228 842 0900 Ext. 3053

www.veracruz.gob.mx/agropecuario











Departamento de Recursos Humanos Oficio No DRH/380/2019 Xalapa de Equez., Ver. A 20 de mayo del 2019

C. Lic.
Rosa Esther Tecalco Anguiano
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

En atención a su escrito UT SEDARPA/417/2019, de fecha 13 de mayo del 2019, mediante el cual turna solicitud de información pública recibida a través del Sistema INFOMEX, con folio 01544419.

Al respecto me permito comunicarle los links a través del cual podrán consultar la información requerida en el mismo, el cual es:

LTAIPVIL15VII:

https://drive.google.com/drive/folders/1K88V9tpTaQMFD b1V8Xi1QEL4k0kRRxK

LTAIPVIL15VIII:

https://drive.google.com/drive/folders/1crHm7IIh2F2ugRAzNmA01NINuhLf2yGd

Así mismo le comunico que los programas de trabajo, acciones, objetivos y metas, es información con la cual no contamos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera
Jefe del Departamento

C.c.p.- Archivo.









## ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo la	
diecisiete horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve	٤,
reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rura y Pesca del Estado de Veracruz, ubicada en la Avenida Salvador Díaz Mirón número 33, Colonia Centro, Código Postal 91000 de esta ciudad; con el objeto	n
de celebrar la DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DI	
TRANSPARENCIA, con fundamento en lo señalado en los artículos 3 fracción IV	
43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los artículos 2 fracción IV, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentran reunidos los ciudadanos Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titula	, y , ir
de la Unidad de Transparencia y Presidenta de dicho Comité; Lic. Tatiana Santillái	
Rivero, Directora Jurídica y Secretaria del Comité, Ing. Carlos Enrique Valdé	
Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del Comité. Ante	
la convocatoria emitida por instrucciones de la presidenta del Comité	-
	-
	_
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	_
	-
	-
	-
	-
	-
	-
	-
	•
	•
	•
	•







La licenciada Rosa Esther Tecalco Anguiano, en calidad de presidenta inicia con el pase de lista de asistencia y verifica la existencia de quorum legal para sesionar. De lo anterior y cumplidas las formalidades de ley, la presidenta hace	ν,
constar la existencia del mismo y da por instalada la sesión extraordinaria número décima segunda del Comité de Transparencia. Acto seguido se procede a la	
aprobación del Orden del día en los siguientes términos:	
ORDEN DEL DÍA	
ILISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL	
II APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	
III PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA BRINDAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 01536319, 01536419, 01536519, 01536619, 01536719, 01536819, 01536919, 01537019, 01537119, 01537219, 01544419, 01607219 Y FOLIOS INTERNOS 74 y 75	L
	A
	\
	X
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	•







	DESAHOGO DEL C	ORDEN DEL DÍA	•
I LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL  La C. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a recabar nombre, cargo y firma de los integrantes asistentes, que forman parte de este Comité de Trasparencia, ratificando quórum legal, que consta de 3 integrantes, los cuales se mencionan a continuación: los C.C. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y Presidenta del Comité; Lic. Tatiana Santillán Rivero, Directora Jurídica y Secretaria del Comité de Transparencia; Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Vocal del Comité de Transparencia			
Actoral of y p	orden del día, sometiéndolo a conside	de Transparencia, procede a dar lectura eración de los miembros de dicho Comité integrantes del Comité de Transparencia	<u> </u>
	Lic. Rosa Esther Tecalco	A FAVOR	
	Anguiano		
	Transparencia y Presidenta del		Ì
		A FAVOR	Ì







	ACUERI	0	
	-SECT/24-05-19: Lan por unanimidad de v		
I LISTA DE AS	SISTENCIA Y DECLA	RACIÓN DEL QUOR	UM LEGAL
II APROBACI	ÓN DEL ÓRDEN DEL	DÍA	
	ACIÓN, DISCUSIÓN AMPLIACIÓN DE TIEN		
LIO 01536319,	DE ACCESO A LA IN 01536419, 0153	6519, 01536619	, 01536719,
507219 Y FOLIOS	19, 01537019, 015 INTERNOS 74 y 75.		
507219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		
07219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		
607219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		
07219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		
507219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		
507219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		
507219 Y FOLIOS	INTERNOS 74 y 75.		







III.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA BRINDAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE 01536319, 01536419, 01536519, 01536619, 01536819, 01536919, 01537019, 01537119, 01537219, 01544419, 01607219 Y FOLIOS INTERNOS 74 y 75. Respecto del punto marcado como tercero del Orden del día, sobre la presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de ampliación de tiempo para brindar respuesta a las solicitudes de acceso a la información registradas con números de folio: 01536319 propuesta por el C.P. Fernando Viveros Sánchez, Titular de la Unidad Administrativa: 01536419 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01536519 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y el Dr. Ángel Rosendo Pulido Albores, Director General de Ganadería; 01536619 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01536719 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros: 01536819 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros e Ing. Juan Posada Pérez, Encargado de la Dirección General de Agronegocios; 01536919 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01537019 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01537119 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Lic. Erick Moredia Ríos, Secretario Ejecutivo del FIVERFAP; 01537219 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Lic. Norma Perea Sangabriel, Titular de la Unidad de Género; 01544419 propuesta por el Ing. Juan Posada Pérez, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura; 01607219 propuesta por el Dr. Ángel Rosendo Pulido Albores, Director General de Ganadería y de los folios internos 74 y 75 propuestas por el Biól. Juan Francisco Rangel, Secretario Técnico; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 131 fracción II, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual este Comité discute el análisis a la motivación y fundamentación manifestada por las áreas que requieren mayor tiempo para concluir la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y de esta forma encontrarse en posibilidades de dar atención a lo solicitado dentro de los folios antes mencionados. -----

En razón a ello, visto el estado que guardan las solicitudes de información señaladas y luego de haber leído la motivación que las áreas adscritas a esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca han realizado, respecto de la petición de prórroga para brindar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información esto con fundamento en el artículo 145 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a











efecto de otorgar hasta diez días más para responder las solicitudes de información ya mencionadas con antelación
Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia , el
siguiente punto:
ACUERDO
ACUERDO: 02/XII-SECT/24-05-19: los integrantes del Comité de
Transparencia los CC. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad
de Transparencia y Presidenta de dicho Comité; Lic. Tatiana Santillán Rivero,
Directora Jurídica y Secretaria del Comité; Ing. Carlos Enrique Valdés
Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del Comité,
acuerdan por unanimidad de votos respecto de la ampliación de plazo por diez
días que refiere el artículo 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a
la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto
de otorgar la ampliación para responder las solicitudes de información con
números de folio <b>01536319</b> propuesta por la Unidad Administrativa; <b>01536419</b>
propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536519 propuesta
por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General de
Ganadería; 01536619 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros;
01536719 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536819
propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General
de Agronegocios; 01536919 propuesta por el Departamento de Recursos
Financieros; <b>01537019</b> propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; <b>01537119</b> propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y FIVERFAP;
<b>01537219</b> propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Unidad
de Género; <b>01544419</b> propuesta por la Subsecretaria de Desarrollo Rural,
Agronegocios e Infraestructura; <b>01607219</b> propuesta por la Dirección General
de Ganadería y de los folios internos <b>74</b> y <b>75</b> propuestas por la Secretaría
Técnica; plazo solicitado por áreas que integran esta Secretaría de Desarrollo
Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, mismas que han sido
referidas en el desahogo de este punto, por no haber concluido con la búsqueda
e integración requerida en las solicitudes de información. Lo anterior de
conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 147 de la Ley 875 de
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave
_







Al no haber otro asunto que tratar y estando debidamente enterados los miembros de este Comité del contenido de la presente, se da por concluida la **Doceava Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso**. Firmando al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.

-INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA-

PRESIDENTA DEL COMITÉ

LIC. ROSA ESTHER TECALCO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL Y PESCA.

SECRETARIA DEL COMITÉ

LIC. TATIANA SANTILLÁN RIVERO

DIRECTORA JURIDÍCA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. **VOCAL DEL COMITÉ** 

ING. CARLOS ENRIQUE VALDÉS CUSPINERA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.







Unidad de Transparencia **Oficio No.** UT SEDARPA/511/2019

**ASUNTO:** 

Respuesta y Ampliación de plazo

## ESTIMADO SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

Xalapa, Ver., a 27 de mayo de 2019

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Carta Magna; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace referencia a la solicitud de información registrada con el número de folio **01544419**, donde solicita lo siguiente:

"A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa." (SIC)

Al respecto, me permito remitir la información siguiente:

- Oficio no. UT SEDARPA/417/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, signado por la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Oficio no. DRH/380/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 signado por el Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos dirigido a la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia.

entro SE

SEDARPA

HORA OLIGIMA

2 8 MAYO 2019

SECRETARÍA DE DESPACHO

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 / Zona Centro CP 91000, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 0900 Ext. 2012 / 3056 www.veracruz.gob.mx/agropecuario



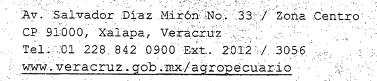




Así mismo, informarle que de conformidad con el artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta necesario ampliar el plazo que relata el artículo 145 y artículo 131 fracción II de la ley en cita y en base al **ACUERDO:** 02/XII-SECT/24-05-19 establecido por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la cual se dicta la siguiente información:

"ACUERDO: 02/XII-SECT/24-05-19: los integrantes del Comité de Transparencia los CC. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de dicho Comité; Lic. Tatiana Santilián Rivero, Directora Jurídica y Secretaria del Comité; Inq. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del Comité, acuerdan por unanimidad de votos respecto de la ampliación de plazo por diez días que refiere el artículo 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de otorgar la ampliación para responder las solicitudes de información con números de folio 01536319 propuesta por la Unidad Administrativa; 01536419 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536519 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General de Ganadería; 01536619 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536719 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536819 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General de Agronegocios; 01536919 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01537019 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01537119 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y FIVERFAP; 01537219 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Unidad de Género; 01544419 propuesta por la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura; 01607219 propuesta por la Dirección General de Ganadería y de los folios internos 74 y 75 propuestas por la Secretaría Técnica; plazo solicitado por áreas que integran esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, mismas que han sido referidas en el desahogo de este punto, por no haber concluido













con la búsqueda e integración requerida en las solicitudes de información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave." (SIC)

Por lo cual, se adjunta copia simple del Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA. Para su superior conocimiento. Presente. RETA/YVHG







# SUBSEDRAI

Subsecretaria de Deserrollo Rurel. Agronegocios e Infraestructura

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRONEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA

Of. No. SDRAI/273/2019 Xalapa, Ver., a 6 de junio de 2019 Asunto: Solicitud de Información Pública INFOMEX-VERACRUZ

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia PRESENTE.

En atención a su atento Oficio No. UT SEDARPA/418/2019, mediante el cual nos turnan la solicitud de Información Pública recibida a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 01544419.

Al respecto, me permito informar a Usted que por parte de ésta Subsecretaría a mi cargo, así como de sus áreas adscritas: Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Agronegocios y Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, la información que nos compete sobre los programas y acciones, objetivos y metas, ya se encuentra en la Fracc. XXXVIII, en el primer trimestre de 2019, sin presentar algún cambio a la fecha, como se puede apreciar en el Portal de Transparencia de la Página de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, (https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8-h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L) con el propósito del cabal cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al Artículo 29 fracción XII, del Reglamento Interior de la SEDARPA.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Ing. Juan Posada Pérez
Subsecretario de Desarrollo Rural,
Agronegocios e Infraestructura

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón.- Secretario de Despacho.- Para su conocimiento.- Presente. C.c.p. Archivo. JPP\*sssm.

Av. Salvador Díaz Mirón No.33 / Zona Centro CP 91000, Xalapa, Veracrúz Tel. 01 228 842 0900 www.veracruz.gob.mx/agropecuario



07/06/19 YORA 106







ME LLENA DE ORGULLO

Unidad de Transparencia
Oficio No. UT SEDARPA/557/2019
ASUNTO:

HORA 1431 FIRMA / I

SECRETARÍA DE DESPACHO

Respuesta a su solicitud.

# ESTIMADO SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

Xalapa, Ver., 07 de junio de 2019

Mediante el presente oficio y con fundamento en lo proveído por los artículos 6 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; vengo a entregar a Usted la información faltante requerida en la solicitud de información con número de folio **01544419.** 

Por lo cual, me permito anexar lo siguiente:

- Oficio UT SEDARPA/418/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, signado por la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Ing. Juan Posada Pérez, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.
- Oficio SDRAI/273/2019 de fecha 06 de junio de 2019, signado por el Ing. Juan Posada Pérez, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agroñegocios e Infraestructura dirigido a la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia.

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración, me pongo a su disposición en la oficina de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, y pongo a su disposición el correo electrónico de dicha unidad el cual es: trans\_sedarpa13@veracruz.gob.mx.

Atentamente

Lic Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia

C. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA. Para su superior conocimiento. Presente. Archivo.

RETA/YVHG





# RV: Contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/6674/2019/III)

# Contacto Infomex-Veracruz <contactoinfomex@verivai.org,mx>

Mié 14/08/2019 04:32 PM

Para: contacto@verivai.org.mx <contacto@verivai.org.mx>

¶ 1 archivos adjuntos (3 MB) IVAI-REV-6674-2019-III.pdf;



#### UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

contactoinformex@verival.org.mx tel. (228) 6920270 ext. 400, 211 y 213

Chilo Celo Pestrana en, esa, As, Luzaro Cardenas, est. Ballesi Lucio; C.R. 91110, Xolapa, ver. Material originals



De: Transparencia SEDARPA 13 < trans\_sedarpa13@veracruz.gob.mx>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2019 11:24 a.m.

Para: contactoinfomex@verivai.org.mx

Asunto: Contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/6674/2019/III

Se adjunta contestación al Recurso de Revisión IVAI-REV/6674/2019/III.









RECURSO DE REVISIÓN Expediente Número: IVAI-REV/6674/2019/III

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES XALAPA, VER., 14 DE AGOSTO DE 2019 PRESENTE

ROSA ESTHER TECALCO ANGUIANO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y pesca del Estado de Veracruz, personalidad que acredité con la copia certificada del nombramiento de fecha 13 de diciembre del año 2018, dentro del área de Capacitación de este Órgano Garante, en términos de lo previsto por el artículo 164 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 197 fracción I de la Ley numero 875 previamente citada, el ubicado en la calle Salvador Diaz Mirón, número 33 de la Colonia Centro en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por medio del sistema INFOMEX-Veracruz y sistema de notificaciones ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo que establecen los artículos 1°, 6°, 8°, 16° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 23 y 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica); 1, 2, 3 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; en relación con los numerales 153, 154, 161, 164, 167, 169, 173, 192, 197 de la Ley número 875 de Transparencia y

4









Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo en tiempo y forma a dar **CONTESTACIÓN** al Recurso de Revisión promovido por el C. ANTONIO ORTIZ en contra de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, por lo que me permito oponer las siguientes:

# **EXCEPCIONES Y DEFENSAS**

A).- LA FALTA DE ACCIÓN DE DERECHO-. Para la interposición del Recurso de Revisión, toda vez que en ningún momento se actualiza alguna hipótesis prevista por el artículo 155 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como indebidamente, sin precisión, de manera vaga y genérica, lo expresara el recurrente, al mencionar dentro de su escrito de interposición del mencionado recurso, en la descripción de su inconformidad manifiesta que "se recurre el oficio por el que pretende enviar la información del programa de trabajo con acciones de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el reglamento interior de a sedarpa, al tratar de abrir las ligas, son meras plantillas de Excel con programas uno de ellos no opera actualmente. Por lo anterior se considera no salvaguardado el derecho a la información pues no presenta un plan de trabajo detallado que considere metas y acciones de acuerdo a sus atribuciones consagradas en el reglamento interno de la sedarpa, por lo que en todo caso, el área que nos ocupa no tendría motivo de existir" (sic) es por ello que, atendiendo el derecho que establece el artículo 143 de la última Ley en cita, se le entregó la información mediante el oficio número SDRAI/273/2019 signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura anexando el enlace que contienen la información requerida tal como lo refiere en su Solicitud de Acceso a la Información con folio número 01544419.











Por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto:

# CONTESTACIÓN A LOS HECHOS O ANTECEDENTES DEL ACTOR:

1.- Las manifestaciones en la descripción de su inconformidad del recurso que se contesta es totalmente FALSO al mencionar que al abrir las ligas son meras plantillas de Excel con programas y que uno de ellos no opera actualmente, toda vez que la respuesta por parte de este sujeto obligado otorga una liga en la cual proporciona la información requerida.

Por lo que me permito reiterar que es totalmente FALSO lo manifestado por el ahora actor al decir que "al tratar de abrir las ligas son meras plantillas de Excel con programas uno de ellos no opera actualmente", pues es notorio que en la respuesta que fue otorgada por este sujeto obligado mismo que fue remitida mediante el oficio número UT SEDARPA/557/2019 de fecha 07 de junio de 2019 por la Unidad de Transparencia, hace mención al oficio número SDRAI/273/2019 signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura de esta Secretaría en el cual proporciona el link https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L mismo que, al ser ingresado a la internet para la revisión del contenido, nos apertura una página en la cual nos conduce a las obligaciones que este sujeto obligado debe proporcionar al Portal de Transparencia para su publicación, siendo precisamente la fracción XXXVIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la cual contiene "los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y

7







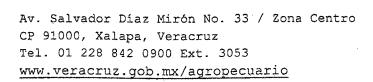


destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos", es así que al encontrarnos dentro del contenido de la liga proporcionada podemos observar dos carpetas las cuales refieren ser del primer trimestre del año 2019 habiendo las fracciones XXXVIIIa y XXXVIIIb, la cual al ingresar a la primera carpeta, contiene los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, de lo anterior, se desprende que el área antes mencionada proporcionó en su oficio número SDRAI/273/2019 las obligaciones que le corresponde en donde especifica los programas aplicados en la Subsecretaría, el objetivo, las acciones del mismo, y metas es decir, se proporciona el plan de trabajo.

Ahora bien, al mencionar el ahora actor que este Sujeto Obligado precisamente en el área de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, no presenta un plan de trabajo detallado que considere acciones de acuerdo a sus atribuciones consagradas al reglamento interior de esta secretaría, se hace importante mencionar que es totalmente inoperante al mencionar por el recurrente que no se realicen acciones de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca como lo manifiesta en su inconformidad, pues se desprende que el artículo 29 del reglamento antes mencionado manifiesta las acciones que corresponden al área, que a la letra dice:

- I. Dirigir y coordinar la formulación e instrumentación de políticas, programas y acciones de la Subsecretaría a su cargo, vigilando que se encuentren en función de los objetivos estipulados en el Plan Estatal de Desarrollo;
  - II. Operar el Sistema Estatal de Extensionismo Rural;
- III. Atender a productores, grupos y organizaciones del sector que lo soliciten;













IV. Organizar y coordinar, comités de evaluación de proyectos, que participen en el desarrollo de sistemas productos en cualquiera de sus áreas geográficas y/o tradicionales;

V. Proponer a la Secretaría de Despacho, directrices, políticas, normas y criterios técnicos en materia de infraestructura y obra pública, así como supervisar, controlar y evaluar su ejecución;

VI. Coordinar la elaboración de programas que permitan promover y fomentar la integración de asociaciones agroindustriales y de empresas rurales, facilitar el acceso a créditos; mejorar la administración de sus recursos y la asistencia técnica con intervención de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como con la participación de los sectores social y privado;

VII. Promover el desarrollo de productos de marcas colectivas, elaborados con la producción de las organizaciones de pequeñas productoras involucradas en el desarrollo rural;

VIII. Promover programas de capacitación para los productores en función de lograr mayor competitividad productiva y comercial, así como crecimiento económico, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías;

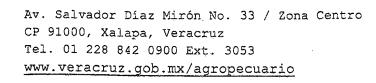
IX. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios de la entidad que así lo soliciten, para la adecuada atención de los asuntos relacionados con el desarrollo rural, agronegocios e infraestructura;

X. Proponer al titular de la Secretaría de Despacho, la asignación de recursos de los proyectos productivos a través de los sistemas producto;

XI. Coadyuvar con el área jurídica la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de programas inherentes a la aplicación de técnicas y planeación para el desarrollo rural, conservación de la infraestructura y en materia de Agronegocios;

XII. Autorizar y validar la ejecución de las obras de infraestructura, que conforme al Programa Operativo Anual se













hayan aprobado, así como el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales aplicables en la materia;

XIII. Participar previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Despacho en las reuniones que tengan como finalidad la coordinación de las líneas de acción en materia de desarrollo rural, agronegocios e infraestructura con dependencias y entidades de los tres órganos de gobierno;

XIV. Supervisar la asignación de recursos de la Secretaría a través de los proyectos productivos aprobados por los sistemas producto;

XV. Promover la participación de los productores en congresos, concursos y eventos de divulgación que promuevan el desarrollo de las actividades del sector rural;

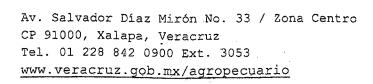
XVI. Participar, con el apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal e Instituciones de enseñanza e investigación, en la integración del diagnóstico agroindustrial y comercial de los principales productos agropecuarios y acuícolas;

XVII. Gestionar con las instituciones de enseñanza e investigación la transmisión de tecnología que generen, para la capacitación de los productores; y

XVIII. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En razón a lo anterior, es importante recalcar que una de las obligaciones que tiene la Subsecretaría antes mencionada es dar a conocer el plan de trabajo, los programas y acciones que se llevan a cabo, así como objetivos y metas relacionadas a sus atribuciones conferidas en el apartado arriba mencionado, pues es claro y preciso al mencionar dicho plan de trabajo y el cual se lleva a cabo, a través de los programas aplicados, dando detalladamente el diagnóstico del programa, el resumen, objetivo, así como las acciones, mismos datos que se encuentran proporcionados en la liga que fue remitida al ahora actor como respuesta a su solicitud de información del cual













desprendió el folio número 01544419, así mismo esto nos hace referencia al artículo 143 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual menciona que la información proporcionada por el sujeto obligado que se encuentre ya disponible en algún medio y en este caso por internet, se le hará saber la forma en que pueda consultarlo u obtener la información.

Ahora bien, cabe destacar que este sujeto obligado, al momento de emitir su respuesta a la Solicitud de Información cumplió con el fondo de la petición, dándose notoriamente que la respuesta ofrecida por este Sujeto Obligado cumple con la normativa de acceso a la información, por lo que se hace referencia el artículo 143 de la Lev 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que fue entregada la información solicitada, cumpliendo y dando cabal contestación a su solicitud, en este sentido, se culmina su petición reiterando que los programas llevados a cabo dentro de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura es el plan de trabajo que se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por lo que se extingue los cuestionamientos que realizó el ahora actor en su solicitud de información con la respuesta otorgada.

Es por lo que, vertido lo anterior, es improcedente el recurso que nos ocupa, por no actualizar alguna de las hipótesis del del artículo 155 de la Ley antes mencionada

información presentando la respuesta en tiempo y forma, actualizándose el numeral 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de











Es así que, se actualiza de igual forma el artículo 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para manifestar improcedente el recurso que nos ocupa, por no proceder en contra de la forma que el recurrente recibió la información mediante el oficio número UT SEDARPA/5144/2019 y UT SEDARPA 557/2019 el cual a su vez se adjunta el oficio SDRAI/273/20419 siendo este último el oficio que otorga el link ó liga que contiene toda la información requerida por el ahora recurrente.

#### **HECHOS PROPIOS:**

- 1.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, recibió del recurrente la solicitud de información a través del sistema INFOMEX con número de folio **01544419**, en la cual manifestó "A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa". (SIC)
- 2.- La suscrita Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, analizó la solicitud de información, para dar el debido cumplimiento, por lo que se requirió la información mediante oficio número UT SEDARPA/417/2019 de fecha trece de mayo del año en curso al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y oficio número UT SEDARPA/418/2019 de fecha trece de mayo del año en curso al Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.

4









- 3.- Por lo que, en fecha veinte de mayo del presente año, mediante oficio número DRH/380/2019 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se dio respuesta a la solicitud de información, solventando en tiempo y forma la petición a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.
- 4.- Posteriormente, en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve se llevó a cabo la doceava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia mediante el cual se dio la aprobación de la prórroga solicitada por el área de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.
- 5.- Es así que se emite respuesta al estimado solicitante en fecha 27 de mayo del 2019 mediante oficio UT SEDARPA/511/2019, anexando el oficio número UT SEDARPA/417/2019 y oficio número DRH/380/2019, haciendo referencia el acuerdo de prórroga de la sesión extraordinaria número doce del Comité de Transparencia.
- 6.- Con fecha 06 de junio del presente año se cuenta con el oficio número SDRAI/273/2019 signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, mediante el cual proporciona la liga o enlace para la información solicitada por cuanto hace a los programas y acciones, objetivos y metas.
- 7.- Mediante el oficio UT SEDARPA/557/2019 de fecha 07 de junio del año 2019 se envía la información restante al recurrente, agregando la respuesta a su solicitud de los programas y acciones, objetivos y metas.

con lo solicitado por el recurrente, contestando en tiempo y forma a

En razón a lo anterior, este Sujeto Obligado dio cumplimiento



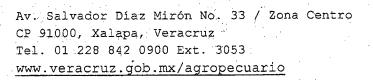




través del Sistema Vía Infomex y de la forma solicitada, por lo que, en este Recurso de Revisión que nos ocupa, se objeta en todo momento lo manifestado por el ahora actor, pues ha quedado demostrado en el momento de la respuesta a su solicitud que se dio cabal cumplimiento tal como lo solicitó, mencionando que la liga o enlace

https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8-

h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L contiene la información requerida, desglosando los programas que la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura lleva dentro de sus actividades, el cual se generó al momento de cumplir con las obligaciones del primer trimestre del año 2019 de este Sujeto Obligado, entendiéndose que lo requerido por el actor se manifiesta en el apartado XXXVIII en el cual especifica los programas implementados y llevados a cabo dentro de dicha área, es decir programas sociales que son vigilados, supervisados para llevar a cabo los objetivos de cada programa social. Cabe mencionar que en su inconformidad al mencionar que la información entregada no presenta un plan de trabajo detallando que considere metas y acciones de acuerdo a las atribuciones del área en comento de esta Secretaría, se encuentra en un error al mencionar lo anterior, pues dentro de la información proporcionada se detalla el diagnostico, resumen, objetivo y acciones del programa que lleva a cabo la Subsecretaria mencionada con antelación, lo que esto nos hace manifestar que nos encontramos en el supuesto del artículo 143 párrafo primero, en el cual menciona que la información que se encuentre en poder del sujeto obligado, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, dándose por cumplida el acceso a la información cuando se ponga a disposición del requirente, aunado a que dicha información ya se encontraba en medios electrónicos.











Lo anterior, alude a manifestar el criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Lev Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan quarden una relación lógica con lo solicitado y atlendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Año de emisión: 2017.

Época: Segunda.

Materia: Acceso a la información

Tema: Atención a solicitudes

#### Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.









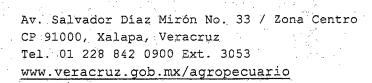


• RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Manifestado el criterio anterior se desprende que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado fue congruente con el requerimiento hecho por el solicitante al proporcionarse información del programa de trabajo, es decir los programas conteniendo el diagnostico, resumen del programa, objetivo del programa y las acciones, desglosándose entre otros datos como los montos otorgados. No obstante, cabe hacer mención que de acuerdo a lo proporcionado dentro de la carpeta del primer trimestre 2019 de las obligaciones, donde se encuentra la información requerida. solo se habla de un solo programa ejecutado, sin embargo, se mencionan 3 programas más llevados a cabo dentro del área que nos ocupa mismos que no fueron ejecutados, esto nos hace hacer referencia que dicha información vertida en el apartado XXXVIII es la que se encuentra operando hasta el momento de la solicitud de información. Ahora bien, por cuanto hace a la exhaustividad se puede observar que la información contenida dentro de la carpeta de la fracción XXXVIII es la información que se requiere en la solicitud inicial, cumpliéndose con ambos razonamientos dentro del criterio mencionado en líneas anteriores siendo el de coherencia y exhaustividad.

Por lo que, si no existe prueba en contrario acreditando el incumplimiento de este sujeto obligado, como lo es en este caso particular la de manifestar que la información proporcionada en la liga no menciona los programas, siendo este el plan de trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, desarrollándose las acciones, objetivos y metas del mismo, es procedente desechar el recurso de revisión por no actualizar alguna













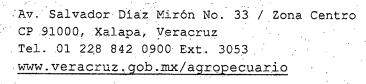
de las hipótesis del artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No obstante, el ahora actor en su solicitud inicial menciona que dichos programas deben encontrarse acorde a lo mencionado en el artículo 29 del Reglamento Interno de este Sujeto Obligado, es así que nos encontramos en la congruencia de proporcionar la información requerida, con las acciones o atribuciones de la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, por lo que, Implica violación a los derechos atribuidos a este Sujeto Obligado pues se hace referencia el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual reza:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Esto es, que el precepto legal establece la forma que se entregará aquella información que se encuentre en poder del Sujeto Obligado, sin comprender el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Ahora bien, es menester dejar asentado que este Sujeto Obligado en ningún momento vulnera el acceso a la información del ahora recurrente, esto se robustece con precepto legal 145 fracción I de la Ley multi mencionada el cual indica entre otras cosas que se notifica la existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega, lo que, en este caso particular, se llevó a cabo dicha entrega; recalcando que la información fue entregada en











forma accesible, es decir a través del link o liga proporcionada del sitio web. Lo que hace preciso mencionar el criterio siguiente:

ACTA: ACT/ODG/SE-35/16/12/2016

FECHA: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

ACUERDO: ODG/SE-144/16/12/2016 (ANEXO 2)

Criterio 4/2016

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS. DEBE SER ÚTIL, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, DE FÁCIL COMPRENSIÓN Y LEGIBLE, PARA COLMAR DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

El derecho de acceso a la información no solo implica que se pongan a disposición de la ciudadanía -ya sea para su consulta o reproducción- todos los documentos que en el ámbito de su competencia generen los sujetos obligados sino que, además, este acceso a la información debe colmarse de manera efectiva, es decir, debe ser de utilidad para el usuario final, privilegiando que la misma sea en la medida de lo posible de fácil comprensión y, desde luego, legible; toda vez que, en caso de no ser así, el ejercicio de ese derecho sería incompleto y, por tanto, generaría afectación en uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos como es el derecho de acceso a la información.

En esta tesitura, resulta comprobable por parte del recurrente al violentar el requisito de procedibilidad, dejando en estado de indefensión a este Sujeto Obligado, sin tener en consideración que la información solicitada se encuentra disponible en el link compartido en el momento de dar respuesta a su solicitud de información inicial.









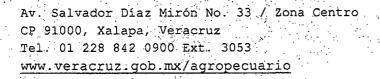


#### OBJECION A LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

En cuanto hace a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se objetan las mismas en cuanto al alcance y valor probatorio que pretende atribuirles.

#### **PRUEBAS**

- 1.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el acuse de Recibo de Solicitud de Información con folio 01544419; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral uno del capítulo contestación a los hechos o antecedentes del actor y de igual manera, se relaciona con el numeral uno del capítulo hechos propios.
- 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio UT SEDARPA/417/2019 de fecha trece de mayo del año en curso al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y oficio número UT SEDARPA/418/2019 de fecha dos de mayo del año en curso que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 2 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio DRH/380/2019 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 3 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en el acta doceava de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 4 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.











- 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UT SEDARPA/511/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 5 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- **6.- DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en el oficio número SDRAI/273/2019 de fecha 06 de junio del año 2019, signado por el Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 6 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.
- 7.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UT SEDARPA/557/2019 de fecha 07 de junio del año 2019 signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, que obra como anexo a la respuesta de solicitud de información en el sistema Infomex; la cual desde este momento hago mía y que relaciono con el numeral 7 del capítulo relativo a los hechos propios contenido en este escrito.



- 8.- PRESUNCION LEGAL Y HUMANA: En todo lo que me favorezca y que relaciono con el numeral 1 del capítulo relativo a la contestación de hechos o antecedentes contenido en este escrito; así como a los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del capítulo de hechos propios contenido en este escrito.
- **9.- SUPERVINIENTES:** En todo lo que favorezca a mis intereses que, bajo protesta de decir verdad, que en este momento las desconozco, y que durante la secuela del procedimiento pudieran aparecer, mismas que relacionaré con los hechos y contestación a los hechos de este escrito.









POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED ME DIRIJO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en términos de este escrito, dando contestación al infundado Recurso de Revisión.

**SEGUNDO:** Sean admitidas las pruebas ofrecidas en el capítulo respectivo.

**TERCERO:** En el momento procesal oportuno, se sirva dictar resolución, absolviéndome de todas y cada una de las pretensiones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de
Veracruz.





# Acuse de Recibo de Solicitud de Información

#### Veracruz a 12/mayo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01544419

Fecha de presentación: 12/mayo/2019a las22:12horas

Nombre del solicitante: Antonio Ortiz

Denominación Social:

Nombre del Representante:

Entidad pública a quien se solicita la información: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

#### Información solicitada:

A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallande nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa.

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo

Documentación anexa:

# Fecha de inicio de trámite.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 13/mayo/2019

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.







ME LLENA DE ORGULLO

1 3 MAYU 2019

Soliditud de información

Unidad de Transparencia
Oficio No. UT SEDARPA/417/2019
ASUNTO:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

13 MAYS 2019

ING. CARLOS ENRIQUE VALDÉS CUSPINERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Xalapa, Ver., 13 de mayo de 2019

Mediante el presente escrito y con las facultades conferidas a esta Unidad de Transparencia, las cuales se encuentran establecidas en el anticulo 150 fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave, y en relación al artículo 19 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Dependencia; turno a usted la solicitud de Información Pública recibida a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 01544419, en la cual se solicita la siguiente información:

"A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa." (SIC)

Por lo antes descrito, solicito a usted remitir a esta Unidad de Transparencia la respuesta a los cuestionamientos que refiere en la sección subrayada; precisando que de conformidad con los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se deberá de dar respuesta antes del 22 de mayo del año en curso, y en caso de que necesitara más información de parte del solicitante para dar la respuesta a dicha solicitud, debe informarlo a esta Unidad antes del 20 de mayo del 2019.

No omito manifestarle a Usted que esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Sin otrd particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA. Para su superior concerniento Pre

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 / Zona Centro

CP 91000, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 0900 Ext. 3053

www.veracruz.gob.mx/agropecuario









ME LLENA DE ORGULLO

SEDARF

HORA LUSTIRMA

1 3 MAYO 2019

Solicitud de información

Unidad de Transparencia Oficio No. UT SEDARPA/418/2019 ASUNTO:

ING. JUAN POSADA PÉREZ

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, AGRONEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA Xalapa, Ver., 13 de mayo de 2019

Mediante el presente escrito y con las facultades conferidas a establicada de Transparencia, las cuales se encuentran establecidas esceptarticada de ESPACHO fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave, y en relación al artículo 19 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Dependencia; turno a usted la solicitud de Información Pública recibida a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 01544419, en la cual se solicita la siguiente información:

"A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa." (SIC)

Por lo antes descrito, solicito a usted remitir a esta Unidad de Transparencia la respuesta a los cuestionamientos que refiere en la sección subrayada; precisando que de conformidad con los tiempos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se deberá de dar respuesta antes del 22 de mayo del año en curso, y en caso de que necesitara más información de parte del solicitante para dar la respuesta a dicha solicitud, debe informarlo a esta Unidad antes del 20 de mayo del 2019.

No omito manifestarle a Usted que esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA.. Para su superior co R&TA/CRF

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 / Zona Centro

CP 91000, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 0900 Ext. 3053

www.veracruz.gob.mx/agropecuario











Departamento de Recursos Humanos Oficio No DRH/380/2019 Xalapa de Equez., Ver. A 20 de mayo del 2019

C. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia PRESENTE

En atención a su escrito UT SEDARPA/417/2019, de fecha 13 de mayo del 2019, mediante el cual turna solicitud de información pública recibida a través del Sistema INFOMEX, con folio 01544419.

Al respecto me permito comunicarle los links a través del cual podrán consultar la información requerida en el mismo, el cual es:

LTAIPVIL15VII:

https://drive.google.com/drive/folders/1K88V9tpTaQMFD\_b1V8Xi1QEL4k0kRRxK

LTAIPVIL15VIII:

https://drive.google.com/drive/folders/1crHm7IIh2F2ugRAzNmA01NINuhLf2vGd

Así mismo le comunico que los programas de trabajo, acciones, objetivos y metas, es información con la cual no contamos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera Jefe del Departamento

C.c.p.- Archivo.









# ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, ubicada en la Avenida Salvador Díaz Mirón número 33, Colonia Centro, Código Postal 91000 de esta ciudad; con el objeto de celebrar la DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con fundamento en lo señalado en los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 2 fracción IV, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran reunidos los ciudadanos Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de dicho Comité; Lic. Tatiana Santillán
Rivero, Directora Jurídica y Secretaria del Comité, Ing. Carlos Enrique Valdés
Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del Comité. Ante
la convocatoria emitida por instrucciones de la presidenta del Comité
la convocatoria entituda por instrucciones de la presidenta del Comito.
***************************************









La licenciada Rosa Esther Tecalco Anguiano, en calidad de presidenta inici el pase de lista de asistencia y verifica la existencia de quorum legal sesionar. De lo anterior y cumplidas las formalidades de ley, la presidenta	para
constar la existencia del mismo y da por instalada la sesión extraordinaria nu décima segunda del Comité de Transparencia. Acto seguido se procede	e a la
aprobación del Orden del día en los siguientes términos:	
ORDEN DEL DÍA	
ILISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGA	L -
II APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	
II APROBACION DEL ORDEN DEL DIA	
III PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓ LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA BRINDAR RESPU A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO FOLIO 01536319, 01536419, 01536519, 01536619, 01536 01536819, 01536919, 01537019, 01537119, 01537219, 01546	ESTA OS DE 5719, 4419,
01607219 Y FOLIOS INTERNOS 74 y 75	
	····· \
	ana ana ana ana ana ana an
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
W	
	<b>\\\</b> .
	is the year lage State State
	. <b></b>







DESAHOGO DEL O	RDEN DEL DÍA		
I LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL  La C. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a recabar nombre, cargo y firma de los integrantes asistentes, que forman parte de este Comité de Trasparencia, ratificando quórum legal, que consta de 3 integrantes, los cuales se mencionan a continuación: los C.C. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y Presidenta del Comité; Lic. Tatiana Santillán Rivero, Directora Jurídica y Secretaria del Comité de Transparencia; Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Vocal del Comité de Transparencia.			
II APROBACIÓN DEL ORDEN DEL D	de Transparencia, procede a dar lectura		
al orden del día, sometiéndolo a conside	ración de los miembros de dicho Comité ntegrantes del Comité de Transparencia		
Lic. Rosa Esther Tecalco	A FAVOR		
Anguiano			
Titular de la Unidad de			
Transparencia y Presidenta del			
Comité de Transparencia  Lic. Tatiana Santillán Rivero	A FAVOR		
Directora Jurídica y Secretaria del	I · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Comité			
Ing. Carlos Enrique Valdés	A FAVOR		
Cuspinera	<i>N</i>		
Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del			
Comité			







وها جارية عليه البيرة بينها البيرة عليه البيرة البيرة البيرة البيرة البيرة البيرة البيرة البيرة البيرة البيرة الفرة البيرة	ACU	JERDO	
ransparencia acu	XII-SECT/24-05-19 erdan por unanimidad		del día de esta sesión
I LISTA D	E ASISTENCIA Y DE	CLARACIÓN DEL (	QUORUM LEGAL
II APROB	ACIÓN DEL ÓRDEN	DEL DÍA	
A PROPUESTA I LAS SOLICITU	NTACIÓN, DISCUS DE AMPLIACIÓN DE DES DE ACCESO A L	TIEMPO PARA BR	
1536819, 015	19, 01536419, ( 36919, 01537019,	01536519, 0153 01537119, 0153	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 0153 75	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 015: 75	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 0153 775	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 0153 75	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015: 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 015: 775	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015: 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 015: 775	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015:	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 015: 775	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015: 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 015: 775	6619, 01536719, 37219, 01544419,
1536819, 015: 1607219 Y FOL	19, 01536419, 0 36919, 01537019, IOS INTERNOS 74 y	01536519, 0153 01537119, 015: 775	6619, 01536719, 37219, 01544419,







III.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA BRINDAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 01536319, 01536419, 01536519, 01536619, 01536719, 01536819, 01536919, 01537019, 01537119, 01537219, 01544419, 01607219 Y FOLIOS INTERNOS 74 v 75. Respecto del punto marcado como tercero del Orden del día, sobre la presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de ampliación de tiempo para brindar respuesta a las solicitudes de acceso a la información registradas con números de folio: 01536319 propuesta por el C.P. Fernando Viveros Sánchez, Titular de la Unidad Administrativa; 01536419 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01536519 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y el Dr. Ángel Rosendo Pulido Albores, Director General de Ganadería; 01536619 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01536719 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez. Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01536819 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros e Ing. Juan Posada Pérez, Encargado de la Dirección General de Agronegocios: 01536919 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; 01537019 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros: 01537119 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Lic. Erick Moredia Ríos, Secretario Ejecutivo del FIVERFAP; 01537219 propuesta por el LEC. Iván David López Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Lic. Norma Perea Sangabriel, Titular de la Unidad de Género; 01544419 propuesta por el Ing. Juan Posada Pérez, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura; 01607219 propuesta por el Dr. Ángel Rosendo Pulido Albores, Director General de Ganadería y de los folios internos 74 y 75 propuestas por el Biól. Juan Francisco Rangel, Secretario Técnico; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 131 fracción II, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo cual este Comité discute el análisis a la motivación y fundamentación manifestada por las áreas que requieren mayor tiempo para concluir la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos y de esta forma. encontrarse en posibilidades de dar atención a lo solicitado dentro de los folios antes mencionados, ------En razón a ello, visto el estado que quardan las solicitudes de información

En razón a ello, visto el estado que guardan las solicitudes de información señaladas y luego de haber leído la motivación que las áreas adscritas a esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca han realizado, respecto de la petición de prórroga para brindar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información esto con fundamento en el artículo 145 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a











efecto de otorgar hasta diez días más para responder las solicitudes de información ya mencionadas con antelación.
Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, el
siguiente punto:ACUERDO
ACUERDO
ACUERDO: 02/XII-SECT/24-05-19: los integrantes del Comité de
Transparencia los CC. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad
de Transparencia y Presidenta de dicho Comité; Lic. Tatiana Santillán Rivero,
Directora Jurídica y Secretaria del Comité; Ing. Carlos Enrique Valdés
Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del Comité,
acuerdan por unanimidad de votos respecto de la ampliación de plazo por diez
días que refiere el artículo 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a
la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto
de otorgar la ampliación para responder las solicitudes de información con
números de folio <b>01536319</b> propuesta por la Unidad Administrativa; <b>01536419</b>
propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536519 propuesta
por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General de
Ganadería; 01536619 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros;
01536719 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536819
propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General
de Agronegocios; 01536919 propuesta por el Departamento de Recursos
Financieros; 01537019 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros;
<b>01537119</b> propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y FIVERFAP;
<b>01537219</b> propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Unidad
de Género; 01544419 propuesta por la Subsecretaria de Desarrollo Rural,
Agronegocios e Infraestructura; <b>01607219</b> propuesta por la Dirección General
de Ganadería y de los folios internos <b>74</b> y <b>75</b> propuestas por la Secretaría
Técnica; plazo solicitado por áreas que integran esta Secretaría de Desarrollo
Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, mismas que han sido
referidas en el desahogo de este punto, por no haber concluido con la búsqueda
e integración requerida en las solicitudes de información. Lo anterior de
conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 147 de la Ley 875 de
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave.
A







Al no haber otro asunto que tratar y estando debidamente enterados los miembros de este Comité del contenido de la presente, se da por concluida la **Doceava Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso**. Firmando al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.

--INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA--

PRESIDENTA DEL COMITÉ

LIC. ROSA ESTHER TECALCO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL Y PESCA.

SECRETARIA DEL COMITÉ

LIC. TATIANA SANTILLÁN RIVERO

DIRECTORA JURIDÍCA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. **VOCAL DEL COMITÉ** 

ING. CARLOS ENRIQUE VALDÉS CUSPINERA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.







Unidad de Transparencia **Oficio No.** UT SEDARPA/511/2019

**ASUNTO:** 

Respuesta y Ampliación de plazo

## ESTIMADO SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

Xalapa, Ver., a 27 de mayo de 2019

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Carta Magna; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se hace referencia a la solicitud de información registrada con el número de folio **01544419**, donde solicita lo siguiente:

"A la Subsecretaria de Desarrollo rural, agronegocios e infraestructura, se solicita, plantilla de personal detallando nombre, cargo y sueldo mensual bruto y neto, anexando curriculum vitae. Programa de trabajo detallado en el que contenga los programas y acciones, objetivos y metas en apego a sus atribuciones señaladas en el articulo 29 del reglamento Interior de la Sedarpa." (SIC)

Al respecto, me permito remitir la información siguiente:

- Oficio no. UT SEDARPA/417/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, signado por la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Oficio no. DRH/380/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 signado por el Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos dirigido a la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia.

SEDARPA
HORACISCHMA

2 8 MAYO 2019

SECRETARÍA DE DESPACHO



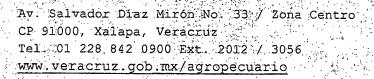






Así mismo, informarle que de conformidad con el artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta necesario ampliar el plazo que relata el artículo 145 y artículo 131 fracción II de la ley en cita y en base al **ACUERDO: 02/XII-SECT/24-05-19** establecido por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la cual se dicta la siguiente información:

"ACUERDO: 02/XII-SECT/24-05-19: los integrantes del Comité de Transparencia los CC. Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de dicho Comité: Lic. Tatiana Santilián Rivero, Directora Jurídica y Secretaria del Comité: Ing. Carlos Enrique Valdés Cuspinera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y vocal del Comité, acuerdan por unanimidad de votos respecto de la ampliación de plazo por diez días que refiere el artículo 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de otorgar la ampliación para responder las solicitudes de información con números de folio 01536319 propuesta por la Unidad Administrativa; 01536419 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536519 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General de Ganadería; 01536619 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536719 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01536819 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Dirección General de Agronegocios; 01536919 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01537019 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros; 01537119 propuesta por el Departamento\_de Recursos Financieros y FIVERFAP; 01537219 propuesta por el Departamento de Recursos Financieros y la Unidad de Género; 01544419 propuesta por la Subsecretaria de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura; 01607219 propuesta por la Dirección General de Ganadería y de los folios internos 74 y 75 propuestas por la Secretaría Técnica; plazo solicitado por áreas que integran esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, mismas que han sido referidas en el desahogo de este punto, por no haber concluido











con la búsqueda e integración requerida en las solicitudes de información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave." (SIC)

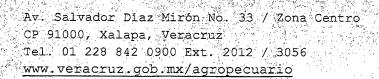
Por lo cual, se adjunta copia simple del Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA. Para su superior conocimiento. Presente. RETA/YVHG









### SUBSEDRAI

Subsecretaria de Desarrollo Rural. Agronegocios e Infraestructura

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRONEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA

Of. No. SDRAI/273/2019 Xalapa, Ver., a 6 de junio de 2019 Asunto: Solicitud de Información Pública INFOMEX-VERACRUZ

Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular de la Unidad de Transparencia PRESENTE.

En atención a su atento Oficio No. UT SEDARPA/418/2019, mediante el cual nos turnan la solicitud de Información Pública recibida a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 01544419.

Al respecto, me permito informar a Usted que por parte de ésta Subsecretaría a mi cargo, así como de sus áreas adscritas: Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Agronegocios y Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, la información que nos compete sobre los programas y acciones, objetivos y metas, ya se encuentra en la Fracc. XXXVIII, en el primer trimestre de 2019, sin presentar algún cambio a la fecha, como se puede apreciar en el Portal de Transparencia de la Página esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, (https://drive.google.com/drive/folders/1Ldl0i8-h2a7oEA6cfot32PpzUHNuox4L) propósito del cabal cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al Artículo 29 fracción XII, del Reglamento Interior de la SEDARPA.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Ing. Juan Posada Pérez Subsecretario de Desarrollo Rural. Agronegocios e Infraestructura

C.c.p. Ing. Eduardo Cadena Cerón.- Secretario de Despacho.- Para su conocimiento.- Presente. C.c.p. Archivo.

Av. Salvador Díaz Mirón No.33 / Zona Centro CP 91000, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 0900 www.veracruz.gob.mx/agropecuario



07/06/19 HORA 108

INIDAD DE TRANS







Unidad de Transparencia Oficio No. UT SEDARPA/557/2019 **ASUNTO:** Respuesta a su solicitud.

SECRETARÍA DE DESPACHO

## ESTIMADO SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

Xalapa, Ver., 07 de junio de 2019

Mediante el presente oficio y con fundamento en lo proveído por los artículos 6 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; vengo a entregar a Usted la información faltante requerida en la solicitud de información con número de folio 01544419.

Por lo cual, me permito anexar lo siguiente:

- Oficio UT SEDARPA/418/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, signado por la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Ing. Juan Posada Pérez, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura.
- Oficio SDRAI/273/2019 de fecha 06 de junio de 2019, signado por el Ing. Juan Posada Pérez, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura dirigido a la Lic. Rosa Esther Tecalco Anguiano, Titular de la Unidad de Transparencia.

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración, me pongo a su disposición en la oficina de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, y pongo a su disposición el correo electrónico de dicha unidad el cual es: trans\_sedarpa13@veracruz.gob.mx.

**Atentamente** 

Rosa Esther Tecalco Anguiano Titular/de la Unidad de Transparencia

ing. Eduardo Cadena Cerón. Secretario de Despacho de la SEDARPA. Para su superior conocimiento. Presente. Archivo.

RETA/YVHG



